

N.N s/ incidente de incompetencia

CSJ 52/2023/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 30 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, se refiere a la denuncia de Santiago Daniel P en la que relató que recibió un llamado telefónico de quien se presentó como perteneciente al programa “VACUNAR”, contra el Covid-19, y le solicitó un código; pero luego el denunciante advirtió que, a partir de esa llamada, habrían accedido a su cuenta de “WhatsApp” y, simulando su identidad, se comunicaron con distintos contactos a los que les solicitaron dinero.

El juez local declinó su competencia en razón de la materia a favor del fuero federal al entender que el hecho encuadraría bajo los tipos penales del 153 (1° y 2° párrafo) y 172 -en grado de tentativa- del Código Penal.

Recibidas las actuaciones en el juzgado federal, su titular rechazó la atribución al entender que no se habían practicado medidas de prueba a fin de corroborar el hecho denunciado. Asimismo, discrepó con la calificación indicada por su par local y sostuvo que la conducta se subsumiría en principio solo en el tipo penal del artículo 172 del Código Penal, lo que no habilitaría su intervención.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, concurren en la presente contienda negativa de competencia circunstancias análogas a las consideradas por

V.E. en la Competencia CCC 39956/2021/1/CS1, “Calero, Mauro s/legajo de investigación”, resuelta el 3 de octubre del corriente, con remisión a los fundamentos del dictamen de esta Procuración General de la Nación.

Por ello y por los argumentos allí expuestos que doy por reproducidos aquí en beneficio de la brevedad, considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional en lo criminal y correccional para entender en la presente causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 329:6060), en tanto el delito investigado en esta causa no ha sido objeto de los Convenios de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.10.2023 12:50:21